

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de febrero de 1974 por la que se concede a «Celaya Emparanza y Galdos, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de pilas secas eléctricas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Celaya Emparanza y Galdos, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de pilas secas eléctricas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Celaya Emparanza y Galdos, Sociedad Anónima», con domicilio en Artapadura, 11, Vitoria, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de carbones eléctricos parafinados (P. A. 85.24.C), manganeso electrolítico (P. A. 28.22), negro de humo (P. A. 28.03) y cloruro amónico (P. A. 28.30.A.1), empleados en la fabricación de pilas secas eléctricas (P. A. 85.03), previamente exportadas.

2.º A efectos contables, se establece que:

A) Por cada 100 pilas de 1,5 voltios, diámetro 25 por 49, previamente exportadas, podrán importarse con franquicia arancelaria:

Cien carbones parafinados, 431 gramos de manganeso electrolítico, 196 gramos de negro de humo y 280 gramos de cloruro amónico.

B) Por cada 100 pilas secas de 1,5 voltios, diámetro 33 por 61, previamente exportadas, podrán importarse con franquicia arancelaria:

Cien carbones parafinados, 976 gramos de manganeso electrolítico, 443 gramos de negro de humo y 619 gramos de cloruro amónico.

C) Por cada 100 pilas secas de 4,5 voltios (petaca), previamente exportadas, podrán importarse con franquicia arancelaria:

Trescientos carbones parafinados, 1,157 kilogramos de manganeso electrolítico, 526 gramos de negro de humo y 730 gramos de cloruro amónico.

D) Por cada 100 pilas secas de 3 voltios, diámetro 21 por 74, previamente exportadas, podrán importarse con franquicia:

Doscientos carbones parafinados, 379 gramos de manganeso electrolítico, 155 gramos de negro de humo y 246 gramos de cloruro amónico.

E) Por cada 100 pilas secas de 1,5 voltios, diámetro 14 por 50, previamente exportadas, podrán importarse con franquicia arancelaria:

Cien carbones parafinados, 300 gramos de manganeso electrolítico, 75 gramos de negro de humo y 117 gramos de cloruro amónico.

Se considerarán mermas el 3 por 100 del manganeso, del negro de humo y del cloruro amónico, que no devengarán derecho arancelario alguno.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas y depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna

certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que dan derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo e en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de abril de 1971 hasta la atudida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12. 2. a), de las contenidas en la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Vaessen-Schoemaker Industrial, S. A.», para la importación de tubo continuo de cloruro de polivinilideno por exportaciones de bolsas de cloruro de polivinilideno sin imprimir o impresas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Vaessen-Schoemaker Industrial, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1969).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de enero de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Vaessen-Schoemaker Industrial, S. A.», por Orden de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1969) para importación de tubo continuo de cloruro de polivinilideno, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de bolsas de cloruro de polivinilideno sin imprimir o impresas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Manufacturas Tortera» para la importación de polietileno baja presión por exportaciones de bolsas rejilla, previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Manufacturas Tortera» en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 14 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1969).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: